

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo V.3.2. "RETIRO DE FRENTE OBLIGATORIO", del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 - Código de Planeamiento Urbano - para la propiedad ubicada en la Parcela 02, del Macizo 47, de la Sección L, autorizándose a ocupar el retiro frontal de acuerdo al siguiente detalle:

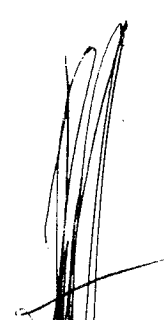
- a) Sobre la calle Río Negro con una vivienda hasta una distancia de 0,60 m de la Línea Municipal por 9,60 m de longitud.
- b) Sobre la calle Cabo de Hornos con un SUM hasta la Línea Municipal por 6,75 m de longitud.

ARTICULO 2º - Lo establecido en el Artículo 1º estará condicionado al estricto cumplimiento del retiro de frente obligatorio para el resto de la parcela.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

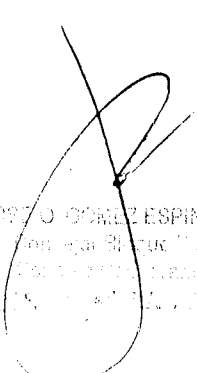
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2621
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/10/2003.

jet


MIGUEL ANGEI FONTE
Director Parlam. a. n. n. o
Concejo Deliberante

A CARGO DE SECRETARIA

ES COPIA FIEL


JOSE O. GOMEZ ESPINOZA
Director de Registro y Catastro
Municipalidad de Ushuaia


EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 12 NOV 2003

VISTO: El Expediente N° CD- 05591/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo V.3.2. "RETIRO DE FRENTE OBLIGATORIO", del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 - Código de Planeamiento Urbano - a la propiedad ubicada en la Parcela 02 del Macizo 47 de la Sección L, autorizándose a ocupar el retiro frontal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 685 /2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2621, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo V.3.2. "RETIRO DE FRENTE OBLIGATORIO", del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 - Código de Planeamiento Urbano - a la propiedad ubicada en la Parcela 02 del Macizo 47 de la Sección L, autorizándose a ocupar el retiro frontal. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 768 /2003.

mgf.
AFF
9/1

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia